



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01135-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de LIGIA YANETH ROJAS CIFUENTES contra DAIRO JOSE TOBON HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$13'500.000,00 M/cte. por concepto de capital contenido en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 2130912, que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde el 21 de enero del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

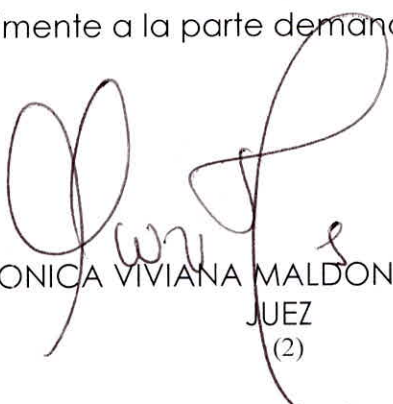
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que la señora LIGIA YANETH ROJAS CIFUENTES, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 112 hoy 28 JUL 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria